



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXIX

Jueves 20 de enero de 1994

Número 3.511

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

36.-Bando para la inscripción en el alistamiento de 1994 en conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Militar.

65.-Elevación a definitiva de la relación de participantes en la convocatoria de una plaza de Oficial Soldador por oposición, composición del Tribunal Calificador y fecha de su constitución.

66.-Elevación a definitiva de la relación de participantes en la convocatoria de una plaza de Graduado Social por oposición, composición del Tribunal Calificador y fecha de su constitución.

67.-Elevación a definitiva de la relación de participantes en la convocatoria de una plaza de Encargado de Museo por oposición, composición del Tribunal Calificador y fecha de su constitución.

75.-Plazo de presentación de reclamaciones en devolución de fianza a Magal, S. L., en eliminación de barreras arquitectónicas en la ciudad.

77.-Elevación a definitiva de la relación de participantes en la convocatoria de dos plazas de Asistente Social por oposición, composición del Tribunal Calificador y fecha de su constitución.

78.-Plazo de comparecencia en licencia de rötulo a D. José Mariscal Rojas en Muelle Cañonero Dato, 3 (Marina Club).

88.-Plazo de presentación de reclamaciones en devolución de fianza a Aubensa, S. A., en suministro de 1.000 placas para ciclomotores con destino al servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

37.-Notificación a D. Mustafa Mohamed Hamed en Resolución de Sanción 170/93.

38.-Notificación a D.ª Fatima Ahmed Madrasi en Resolución de P. simplificados 396/93.

39.-Notificación a D. Francisco Ibáñez Castillo en Resolución de P. Ordinarios 410/93.

40.-Notificación a D. Diego Cervera Cervera en A. Iniciación 500/93.

41.-Notificación a D. Kadur Abdeslam Kadur en Resolución de Sanción 299/93.

42.-Notificación a D. Javier López Espinosa en Resolución de Sanción 381/93.

43.-Notificación a D. Francisco Velasco Segado en Resolución de Sanción 342/93.

44.-Notificación a D. Emilio Alonso Garibay en Resolución de Sanción 333/93.

45.-Notificación a D. Dris Ahmed Amar en Resolución de Sanción 332/93.

46.-Notificación a D. Antonio Núñez Espinosa en Resolución de Sanción 352/93.

47.-Notificación a D. Alfonso Morales Fernández en Resolución de Sanción 350/93.

48.-Notificación a D. Miguel Angel López Espinosa en Trámite de Audiencia 470/93.

49.-Notificación a D. Joaquín Rodríguez Guerrero en Trámite de Audiencia 430/93.

50.-Notificación a D. Mustafa Abderrahaman Mohamed en Resolución de Sanción 339/93.

51.-Notificación a D. José Javier Rosas Núñez en Trámite de Audiencia 479/93.

52.-Notificación a D. Yusef Ali Hamed en A. de Iniciación 554/93.

53.-Notificación a D. Mohamed Kaddur El Amri en Trámite de Audiencia 422/93.

54.-Notificación a D. Abselam Mustafa Hamed en Trámite de Audiencia 475/93.

55.-Notificación a D. José Avilés Rodríguez en A. de Iniciación 437/93.

56.-Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeslam en Trámite de Audiencia 440/93.

57.-Notificación a D. Abdel Gani Mohamed Mohamed en Trámite de Audiencia 399/93.

79.-Notificación a D. Juan Carlos Candela Lobato en Expediente Sancionador 562/93.

80.-Notificación a D. Musa Ahmed Mohamed en Trámite de Audiencia 496/93.

81.-Notificación a D. Rachid Ahmed Amar en Trámite de Audiencia 417/93.

82.-Notificación a D.ª Maria del Carmen Sánchez Casado en Resolución de Sanción 301/93.

83.-Notificación a D. Manuel Rondón Barrientos en Resolución de Sanción 291/93.

85.-Notificación a D. Mohamed Mustafa Hamed en A. de Iniciación 521/93.

86.-Notificación a D. Abdeslam Mohamed Mohamed en Resolución de P. Ordinario 406/93.

87.-Notificación a D. Antonio García Nogués en Requerimiento de Pago 75/93.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

72.-Notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

73.-Notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta

84.-Anuncio sobre la obligatoriedad de denunciar herencias vacantes abintestato.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

70.-Citación a D.ª Christine Planjer en Rollo P. Abreviado 797/93, P.D.P. 349/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

76.-Notificación a D. Enrique Gallego Fernández y D.ª María Luisa Durán Santiago en Juicio Ejecutivo 167/87.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

58.-Notificación a D. Manuel Peón Martínez en Juicio Menor Cuantía 144/90.

59.-Emplazamiento a D. Isidoro Campaña Cordon en Autos de Divorcio Quinta 383/93.

60.-Autorización al Ayuntamiento de Ceuta para la entrada y desalojo de la finca en C/. Real, 23, por declaración de ruina inminente en Diligencias Indeterminadas 343/93-E.

61.-Notificación a D.ª María José Morillo Linde y D. Ramón Morillo Linde en Juicio Ejecutivo 523/92.

62.-Emplazamiento a D. Antonio Muñoz Piñero y otros afectados en Juicio Ejecutivo 385/93.

63.-Requerimiento a D. Laarbi Zerhuali en Juicio Verbal 430/90.

64.-Notificación a D. Jaime José Claveyera Ayala, D.ª Josefa Cerpa de León, D. Juan José Cubero Lalaña y D. Jesús Martínez González en Juicio ejecutivo 568/92.

68.-Requisitoria a D. Mustafa Bagdad Maimon en Diligencias Previas 478/91.

69.-Citación a D. El Fellah Mohamed en Juicio de Faltas 153/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

71.-Notificación a D. El Asin Tabchich en Juicio de Faltas 156/93.

74.-Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed y D.ª Leila Abderrahaman Ahmed y Subasta pública contra los mismos de las fincas registrales números 11.667 y 11.658, sitas en la calle Santander, 25.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
CULTURA Y EDUCACION:	Plaza Rafael Gibert s/n - Telf. 519149. Horario de 9 a 14 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
CASA DE LA JUVENTUD:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

36.-BANDO.- INSCRIPCIÓN PARA EL ALISTAMIENTO DE 1994.

El Ilmo. Sr. Don BASILIO FERNANDEZ LOPEZ, Alcalde-Presidente Acctal. del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Militar 13/1991, de 20 de diciembre, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio, todos los Españoles varones nacidos en el año 1977 tienen obligación de efectuar la inscripción para el Alistamiento en este Ayuntamiento.

Tienen igualmente obligación de inscribirse los que adquieran o recuperen la nacionalidad Española entre los 17 y 28 años de edad, ambos inclusive, debiendo hacerlo en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que se le notifique su nacionalidad.

La inscripción podrá efectuarse personalmente, por persona delegada o por correo certificado, afectando tanto a los nacidos en esta Ciudad como a aquellos que, no siendo esta su naturaleza, tengan fijada su residencia en esta localidad.

Será trámite obligatorio el acompañar a la ficha de inscripción que proporciona este Ayuntamiento, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte.

Los que presenten solicitudes o alegaciones acompañarán a la ficha de inscripción los documentos que acrediten las circunstancias o causas alegadas.

El plazo legal para efectuar la inscripción comienza el 1 de enero y finaliza el 30 de junio de 1994.

Para la inscripción o cualquier consulta sobre el tema, existe un servicio de información en el Negociado de Reclutamiento de este Ayuntamiento, con horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, pudiendo también informarse en el Centro de Reclutamiento, sito en la calle Marina Española, n.º 2- 4.º (Edificio del Gobierno Militar).

Ceuta, 22 de Diciembre de 1993. EL ALCALDE ACCIDENTAL.- Fdo.: Basilio Fernández López.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

37.- No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Mohamed Hamed, provisto de D.N.I. 45.072.731, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20-4-93, el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Mustafa Mohamed Hamed.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Mustafa Mohamed Hamed, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente;

se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1.- El día 10-8-93, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de ciento cincuenta mil pesetas a D. Mustafa Mohamed Hamed.

2.- El día 21-10-93 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: estar en posesión de 20 grs. de haschís.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave, tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.- Declarar a D. Mustafa Mohamed Hamed autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la L. O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con ciento cincuenta mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro, así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

38.- No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.ª Fatima Ahmed Madrasí, provista de TIR núm. 99.002.785, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 23-9-93 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D.ª Fatima Ahmed Madrasí, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 5-10-93 el acuerdo de iniciación a la inculpada, concediéndole un plazo de 10 días con el fin de formular alegaciones, y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido dicho término, el interesado no hizo uso de su derecho alegar, por lo que el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 132 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: extravío de la TIR núm. 99.002.785.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 j) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D.ª Fatima Ahmed Madrasí, autora de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de tres mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio. EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Pedro M. González Márquez.

39. No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Francisco Ibáñez Castillo, provisto de D.N.I. 45.067.423, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 22-9-93 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Francisco Ibáñez Castillo, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 29-9-93 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 132 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: negligencia en la cesión de su arma, así como no notificar el robo de su Licencia de Armas y de la Guía de Pertenencia.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Francisco Ibáñez Castillo, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de cien mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio. EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Pedro M. González Márquez.

40. No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Diego Cervera Cervera, provisto de D.N.I. 45.035.062, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Guardia Civil esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: la provocación en el público de reacciones que pueden alterar la seguridad ciudadana, increpando a un guardia civil y a un guardamuelles mientras procedían a la detención de un individuo, mientras fuertes voces y pestilaciones desafiantes, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Diego Cervera Cervera con D.N.I. num. 45.035.062 presuntamente responsable de hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave según el apdo. g) del art. 23 de la Ley 1/92 de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 60.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrehola y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento.

de la tramitación de procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 6.000 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de quince días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

41. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Kadur Abdeselam Kadur, provisto de D.N.I. 45.088.983, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6/8/93 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Kadur Abdeselam Kadur.

2. Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Kadur Abdeselam Kadur, que fueron contestados, constando en las diligencias del expediente, se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1. El día 8/9/93 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de cincuenta y dos mil pesetas a D. Kadur Abdeselam Kadur.

2. El día 16/9/93 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practi-

cadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: la posesión de 2 grs. de haschís.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1. Declarar a D. Kadur Abdeselam Kadur autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con cincuenta y dos mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro, así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

42. No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Javier López Espinosa, provisto de D.N.I. 45.080.430, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 9/8/93 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Javier López Espinosa.

2. Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Javier López Espinosa, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente, se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1. El día 13/10/93 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de sesenta mil pesetas a D. Javier López Espinosa.

2. El día 11/11/93 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practi- cadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: la tenencia de un machete, de hoja puntiaguda.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.- Declarar a D. Javier López Espinosa autor de la falta grave tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con sesenta mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro, así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

43.- No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Francisco Velasco Segado, provisto de D.N.I. 45.055.383, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 9-8-93 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Francisco Velasco Segado.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Francisco Velasco Segado, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1.- El día 13-10-93 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de cien mil pesetas a D. Francisco Velasco Segado.

2.- El día 11-11-93 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: la tenencia de una navaja automática y

unas tijeras.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.- Declarar a D. Francisco Velasco Segado autor de la falta grave tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con cien mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro, así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

44.- No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Emilio Alonso Garibay, provisto de D.N.I. 45.073.916, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 9-8-93 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, imputable a D. Emilio Alonso Garibay.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Emilio Alonso Garibay, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1.- El día 20-9-93 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de setenta y cinco mil pesetas a D. Emilio Alonso Garibay.

2.- El día 20-9-93 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: la posesión de una papelina de cocaína.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.-Declarar a D. Emilio Alonso Garibay autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con setenta y cinco mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro, así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

45.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Dris Ahmed Amar, provisto de TIR núm. 99.007.548, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 9-8-93 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 136 j) de la Ley 81/68, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales y su Reglamento de desarrollo 3769/72, imputable a D. Dris Ahmed Amar.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Dris Ahmed Amar, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1.-El día 8-9-93 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de cincuenta mil pesetas a D. Dris Ahmed Amar.

2.-El día 14-9-93 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: el vertido de unos tres metros cúbicos de basura en el lugar conocido como "Arroyo del Infierno".

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta leve tipificada en el art. 136 j) de la Ley 81/68, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales y su Reglamento de desarrollo 3769/72.

En su virtud, acuerdo:

1.-Declarar a D. Dris Ahmed Amar autor de la falta leve tipificada en el art. 136 j) de la Ley 81/68, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales y su Reglamento de desarrollo 3769/72, a sancionar con una multa de cincuenta mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro, así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

46.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Antonio Núñez Espinosa, provisto de D.N.I. 45.015.665, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 9-8-93 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Antonio Núñez Espinosa.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Antonio Núñez Espinosa, que fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1.-El día 20-9-93 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de treinta mil pesetas a D. Antonio Núñez Espinosa.

2.-El día 7-10-93 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado

plenamente probado: no pasar la revista anual de las escopetas, calibre 12 20, marca Norica Lap, núms. 91929 64568, guía G 45015665 1 y 2, respectivamente.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta leve tipificada en el art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1. Declarar a D. Antonio Núñez Espinosa autor de la falta leve tipificada en el art. 26 j) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con treinta mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro, así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria. EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo. Pedro M. González Marqués.

47. No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Alfonso Morales Fernández, provisto de D.N.I. 45.065.245, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo. Domingo Ramos Pérez.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 9.8.93 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Alfonso Morales Fernández.

2. Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Alfonso Morales Fernández, que no fueron contestados; concluyendo en la diligencia del expediente, se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1. El día 13.10.93 el Instructor formuló la propuesta de resolución proponiendo la sanción de treinta mil pesetas a D. Alfonso Morales Fernández.

2. El día 11.11.93 es notificada al inculpado de la propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado

plenamente probado: no pasar la revista anual de las escopetas calibre 12, marcas F. S. y Franchi, núms. 1625 y 6083, y guías G 45065245 1 y 2, respectivamente.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta leve tipificada en el art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1. Declarar a D. Alfonso Morales Fernández autor de la falta leve tipificada en el art. 26 j) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con treinta mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro, así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria. EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL. Fdo. Pedro García Vicente.

48. No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Miguel Ángel López Espinosa, provisto de D.N.I. 45.080.432, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo. Domingo Ramos Pérez.

Con fecha 6.10.93 se inició expediente sancionador núm. 470/93 contra Ud. por presunta infracción al art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de poseer 2 papelines de heroína, notificándosele dicho acto el día 14.10.93.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia dándole traslado a Ud. de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 15 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime conveniente para su defensa. LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE. Fdo. Remedios Muñoz Arrebola.

Acta de intervención de estupefacientes, por su consumo y/o posesión en lugar público.

Se extiende en Ceuta, siendo las 20.45 horas, del día 25 de 1993 por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, titulares de carnets profesionales, números: 46.560 y 47.503, Instructor y Secretario, respectivamente, para la prac

tica de la presente, para hacer constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, han procedido a la identificación de D. Miguel Angel López Espinosa, nacido en Ceuta el 10 de mayo de 1974, hijo de Doroteo y de Carmen, con domicilio en Polígono Virgen de Africa núm. 34-3.ª, puerta 1, titular de D.N.I. 45.080.432, quien se encontraba en Avda. de Otero junto al campo de fútbol en posesión de la sustancia estupefaciente siguiente: Dos envoltorios de papel conteniendo una sustancia al parecer heroína (dos papelinas) y de los siguientes útiles para su consumo, que le han sido intervenidos en virtud del contenido del artículo 36, apartado 4, de la citada Ley Orgánica, siendo advertido de que se procederá, por la Autoridad competente, a la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Se da por finalizada la presente, firmándola de conformidad el denunciado, así como los funcionarios actuantes.

Se niega a firmar.

49. No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Joaquín Rodríguez Guerrero, provisto de D.N.I. 45.069.486, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Con fecha 28-9-93 se inició expediente sancionador núm. 430/93 contra Ud. por presunta infracción al art. 23 n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de no tener permiso de apertura, notificándosele dicho acto el día 14-10-93.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia dándole traslado a Ud. de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 15 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime conveniente para su defensa. LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE. Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola

A las 4,00 horas del día 3 de septiembre de 1993, cuando el Guardia 1.º D. Luis Martínez Vega (45.039.682), acompañado del Guardia 2.º D. Juan Amado González (45.067.558), pertenecientes a la Patrulla del Puerto Príncipe Alfonso, realizaban el servicio por el lugar conocido como Camping de Ceuta, sito en Loma de las Margaritas, se procedió a solicitar al encargado del mencionado establecimiento, llamado D. Joaquín Rodríguez Guerrero (45.069.486) Ej. nacido el 11 de marzo de 1962, hijo de Joaquín y de Encarnación, natural y vecino de Ceuta, domiciliado en Camping de Ceuta s/n, el permiso de apertura del mencionado local, manifestando carecer del mencionado permiso, aunque lo pedía a solicitar, significándole que en el interior del local se encontraron tres mujeres de nacionalidad marroquí careciendo de documentación, por lo que fueron rechazadas al vecino país.

Por todo lo expuesto, y considerando la fuerza actuante, que se ha infringido el artículo 23 de la vigente Ley

Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se ponen los hechos en conocimiento de V.E. a los efectos que estime oportuno proceder.- Ceuta, 10 de septiembre de 1993. EL GUARDIA 1.º JEFE DE PATRULLA.- Fdo.: Luis Martínez Vega.

50. No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Abderrahaman Mohamed, provisto de TIR 99.009.736, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 9-8-93 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, imputable a D. Mustafa Abderrahaman Mohamed.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Mustafa Abderrahaman Mohamed, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1. El día 29-9-93 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de sesenta mil pesetas a D. Mustafa Abderrahaman Mohamed.

2. El día 29-9-93 es notificada al inculpado dicha propuesta, presentando el correspondiente escrito de alegaciones, en el cual manifiesta no ser él quien portaba el cuchillo, sino un compañero suyo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: la tenencia de un cuchillo de 12 cm. de longitud de hoja; previa ratificación de los hechos contenidos en la denuncia formulada por los agentes que lo realizaron.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana

En su virtud, acuerdo:

1. Declarar a D. Mustafa Abderrahaman Mohamed autor de la falta leve tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con sesenta mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro, así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anterior.

mente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

51.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. José Javier Rosas Núñez, provisto de D.N.I. 45.090.593, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19-10-93 se inició expediente sancionador núm. 479/93 contra Ud. por presunta infracción al art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de poseer dos bolas de haschís, notificándosele dicho acto el día 3-11-93.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia, dándole traslado a Ud de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 15 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime convenientes para su defensa.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

Sobre las 17,25 horas del día 23-9-93, cuando el Guardia 2.º D. Daniel Sánchez Fernández (31.822.912), acompañado del de igual clase D. Juan Amado González (45.067.558), pertenecientes a las Unidades de la 233.ª Comandancia de Ceuta, realizaban el servicio propio del Cuerpo en la zona carretera Ceuta-Benzú "junto al Mirador", procedieron a la identificación del que acreditó llamarse mediante D.N.I. (45.090.593), D. José Javier Rosas Núñez, nacido en Ceuta el día 5 de marzo de 1974, hijo de Adolfo y de Almudena, con domicilio en Ceuta, C/. Avda. de España, 1, interviniéndosele dos bolsas de haschís, con un peso neto de 5,6 gramos, manifestando haberla adquirido a un desconocido para su consumo.

Por todo lo expuesto, y considerando la fuerza actuante que se ha infringido el artículo 25 de la vigente Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se ponen los hechos en conocimiento de V.E., a los efectos que estime oportuno proceder, permitiéndome significarle que la droga es depositada en la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta, a los objetos de análisis e informe, cuyo resultado le será participado, según determina el artículo 785, apartado 9.º de la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre.- Ceuta, 27 de septiembre de 1993. EL GUARDIA 2.º JEFE DE LA PATRULLA.- Fdo.: Daniel Sánchez Fernández.

52.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Yusef Ali Hamed, provisto de TIR núm. 99.013.769, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Como consecuencia de las actuaciones practicadas por/a instancias del interesado, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: deterioro de la TIR núm. 99.013.769, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Yusef Ali Hamed, con TIR núm. 99.013.769, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apdo. j) del art. 26, de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 3.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 300 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

53.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Kaddur El Amri, provisto de D.N.I. 45.071.066, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Con fecha 23-9-93 se inició expediente sancionador núm. 422/93 contra Ud. por presunta infracción al art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de portar una navaja de 12 cm., notificándosele dicho acto el día 8-10-93.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia, dándole traslado a Ud. de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 15 días a fin de que efectúa las alegaciones que estime convenientes para su defensa.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

Acta por intervención de armas ilegales.

Se extiende en Ceuta, siendo las 23,00 horas del día 29 de agosto de 1993, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, titulares de carnets profesionales números 35.222 y 57.848, Instructor y Secretario, respectivamente, para la práctica de la presente, para hacer constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, han procedido a la identificación de D. Mohamed Kaddur El Amri, nacido en Ceuta el 20 de octubre de 1960, hijo de Kaddur y de Soodia, con domicilio en Ceuta, Pasaje Recreo Alto núm. 6, titular de D.N.I. 45.071.066, quien se encontraba en C/. Fernández s/n, siendo portador de una navaja de unos doce cm. de hoja, procediéndose a su intervención que queda depositada, siendo advertido de que se procederá, por la Autoridad competente a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Se da por finalizada la presente, firmándola el denunciado junto con los funcionarios actuantes.

54.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abselam Mustafa Hamed, provisto de D.N.I. 45.099.518, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Con fecha 6-10-93 se inició expediente sancionador núm. 475/93 contra Ud. por presunta infracción al art. 23 g) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de insultos a la Guardia Civil, notificándosele dicho acto el día 14-10-93.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia, dándole traslado a Ud. de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 15 días a fin de que

efectúa las alegaciones que estime convenientes para su defensa.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

A las 17,00 horas del día de ayer (19), cuando la Patrulla de servicio de costa-carretera, compuesta por el Guardia 1.º D. Rogelio Marchena Escorza (75.846.454), el Guardia 2.º D. Baldomero Giles Pérez (45.059.889) y el Guardia Auxiliar D. Francisco Javier García Rivas (45.088.506), pertenecientes al Puesto de San Amaro, realizaban el servicio propio del Cuerpo y más concretamente custodiando la vivienda núm. 54 de la Barriada del Sarchal, donde se estaba a la espera de recibir el correspondiente mandamiento judicial, para realizar un registro en la mencionada vivienda, por tener fundadas sospechas de que en la misma se encontraba tabaco de contrabando.

Realizado el registro se aprehendieron 25.000 cajetillas de tabaco rubio americano de la marca Marlboro, de procedencia extranjero, siendo detenido el propietario de la vivienda.

Durante el tiempo que permaneció la Fuerza en el lugar descrito, al mando del Sargento 1.º, Comandante del Puesto que suscribe, y en el que también se encontraba el Grupo GIFA, de esta Comandancia, observaron cómo tres jóvenes provocaban la reacción en el público existente, alterando la seguridad ciudadana, profiriendo insultos, palabras soeces, groseras y malsonantes, contra la Fuerza actuante.

Identificados, resultaron ser: D. Abselam Mustafa Hamed, con D.N.I. 45.099.518, nacido el día 17 de abril de 1977, hijo de Mustafa y de Rajma, natural y vecino de Ceuta, domiciliado en Carretera Monte Hacho núm. 10; D. Abdelkader Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.082.242, nacido el día 24 de febrero de 1977, hijo de Mohamed y de Fátima, natural y vecino de Ceuta, domiciliado en Barriada del Sarchal núm. 64, y D. Mohamed Mohamed Abselam, con D.N.I. 45.092.061, nacido el día 13 de noviembre de 1974, hijo de Mohamed y de Maimona, natural y vecino de Ceuta, con domicilio en Pasaje Recreo Alto núm. 29.

Por todo lo anteriormente expuesto, se les hizo saber que serían denunciados al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno de esta ciudad, al artículo 23-g, de la Ley Orgánica 1/92, sobre protección a la Seguridad Ciudadana, por si lo considera merecedora de sanción.

El nivel económico de los mismos es bajo.

Lo que tengo el honor de participar a la respetada Autoridad de V.E., para los efectos oportunos.- Ceuta, 20 de septiembre de 1993.- EL SARGENTO 1.º COMTE. DEL PUESTO.- Fdo.: José Moreno Almuedo.

55.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. José Avilés Rodríguez, provisto de D.N.I. 45.076.888, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 1 gr. de haschís, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. José Avilés Rodríguez, con D.N.I. 45.076.888, presunta-

mente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 51.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 5.100 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

56.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Mohamed Abdeslam provisto de T.I.R. núm. 99.007.020, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Con fecha 1-10-93 se inició expediente sancionador n.º 440/93 contra Vd. por presunta infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de portar una navaja de 12 cm., notificándosele dicho acto el día 28-10-93.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acer-

ca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia dándole traslado a Vd. de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 15 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime convenientes para su defensa.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

Acta por intervención de armas ilegales.- Se extiende en Ceuta, siendo las 12,20 horas del día 17 de septiembre de 1993, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, titulares de carnets profesionales números 46.560 y 47.503, Instructor y Secretario, respectivamente para la práctica de la presente, para hacer constar que, de acuerdo con lo previsto en el art. 18 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, han procedido a la identificación de D. Mohamed Mohamed Abdeslam, nacido en Ceuta el 22 de abril de 1956, hijo de Mohamed y de Auicha con domicilio en Miramar Chorrillo, n.º 6, titular de Tarjeta de Residencia n.º 99.007.020, quien se encontraba en Carretera del Serrallo (venta), siendo portador de una navaja, tipo Mariposa de 12 cm. de hoja, procediéndose a su intervención que queda depositada, siendo advertido de que se procederá, por la Autoridad Competente a la Instrucción del oportuno expediente sancionador.

Se da por finalizada la presente, que se niega a firmar el denunciado junto con los funcionarios actuantes.

57.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdel Gani Mohamed Mohamed provisto de T.I.R. núm. 99.013.923, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Con fecha 23-9-93 se inició expediente sancionador n.º 399/93 contra Vd. por presunta infracción al art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de extravío TIR n.º 99.013.923, notificándosele dicho acto el día 13-10-93.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia dándole traslado a Vd. de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 10 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime convenientes para su defensa.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

58.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Menor Cuantía del que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 144/1990, a instancia de D. Miguel Polo Arolo, representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. Manuel Peón Martínez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, en nombre y representación de D. Miguel Polo Arolo, contra D. Manuel Peón Martínez, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad reclamada de 1.390.333 Ptas., incrementada con los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y con aplicación de lo dispuesto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenado asimismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta, a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

59.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez del Juzgado Núm. Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por Divorcio 5.º y registradas bajo el n.º 383/93, a instancias de D.ª Dolores González Vivas, representada por la Procuradora Sra. Barchilón y defendida por el Letrado Sr. Gabizón, contra D. Isidoro Campaña Cordón, mayor de edad, casado y vecino de Ceuta pero en paradero desconocido y en los citados autos, se ha acordado emplazarlo por medio del Boletín de la Ciudad, a fin de que conteste la demanda interpuesta contra él en el plazo de 20 días, y todo ello bajo los apercibimientos de Ley, haciéndole saber que quedan las copias de la demanda y documentos en la Secretaría del Juzgado, lo que se hace saber al objeto de su emplazamiento.

En Ceuta, a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

60.- En la Ciudad de Ceuta a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Que por parte del Ayuntamiento se remite a este Juzgado testimonio del expediente relativo a declaración de ruina inminente de la finca sita en la Calle Real, 23 Planta Primera derecha, ocupada por D.ª Rachida Mohamed Ouchanine, sus hijos Mohamed y Younnet y madre política Maimona Radi, Primero izquierda por D.ª Pilar Riveriego Postigo, D.ª Mercedes Vallejo Riveriego y Vanesa Marques Riveriego, Segundo izquierda por D.ª Fatima Mohamed Ahmed, D. Abselam Ahmed Sadi, D. Abderrazak, D. Jala, D.ª Yamina y D.ª Karima, Segundo derecha por D. Pedro Fernández Bolaños, la Azotea por D. Antonio Romero Cortes, solicitando autorización judicial para el desalojo de dicha finca.

Segundo.- Que por Real Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993, se declara en ruina inminente ordenando

el desalojo en el plazo de 72 horas y la demolición del inmueble que habrá de efectuar el propietario en el plazo de dos meses a partir del desalojo, pudiéndose interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir de la notificación de dicho decreto, no habiéndose interpuesto ningún recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su art. 87 "in fine", atribuye a los Jueces de Instrucción, la competencia para en resolución motivada, autorizar la entrada en los domicilios y restantes edificios y lugares de acceso dependientes del consentimiento de su titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de los actos de la Administración, y todo ello cuando procede la negativa de dichos titulares al requerimiento en forma efectuado a sus efectos.

Segundo.- A la vista de lo alegado, es procedente acceder a lo solicitado, y en consecuencia autorizar la entrada, para que en caso de negativa de su titular y ocupantes, en los domicilios reseñados, y todo ello a efectos de ejecutar el acto Administrativo decretado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S. S., por ante mí el Secretario, dijo:

Se autoriza al Ayuntamiento de Ceuta para la entrada y desalojo de la finca antes reseñada en caso de negativa de sus ocupantes a efectos de llevar a la práctica el acto Administrativo.

Remítase copia testimoniada de la presente Resolución al interesado.

Así lo manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, de todo lo cual, doy fe.

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta.

Doy fe y Testimonio: Que en el procedimiento de Diligencias Indeterminadas n.º 343/93, obran los anteriores particulares que concuerdan bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y surta los efectos oportunos y procedentes, expido el presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

61.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo del que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 523/1992, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Lería Mosquera, contra D.ª María José Morillo Linde y D. Ramón Morillo Linde.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D.ª María José Morillo Linde y D. Ramón Morillo Linde.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad principal de 507.418 Ptas. más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta, a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

62. - En virtud de lo acordado en autos de 385/1993 con el núm. al margen reseñado, a instancia de D. Benjamin Bentolila Alfón, domiciliado en Ceuta, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Antonio Muñoz Piñero, y cuantas personas pueda afectar el presente procedimiento, se emplaza a estos últimos a fin de que en el plazo de 10 días comparezcan en este Juzgado en forma, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndoles saber que los autos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta.*, expido y firmo el presente en Ceuta, a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

63. - En virtud de lo acordado en autos de 430/1990 con el núm. al margen reseñado, a instancia de D. Brahim Mohamed Musa, domiciliado en Ceuta, representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, contra D. Laarbi Zerhuali, con domicilio en C/. Narváez Alonso n.º 34 (Ceuta) se requiere a este último a fin de que en el plazo de 8 días deje libre y expedita la vivienda objeto del presente procedimiento bajo el apercibimiento que de no hacerlo se procederá al desalojo de la misma con cargo a su costa de los gastos que se produzcan.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta.*, expido y firmo el presente en Ceuta, a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

64. - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo del que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 568/1992, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Lería Mosquera, contra D. Jaime José Claveyera Ayala, D.ª Josefa Cerpa de León, D. Juan José Cubero Lalaña y D. Jesús Martínez González.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Jaime José Claveyera Ayala, D.ª Josefa Cerpa de León, D. Juan José Cubero Lalaña y D. Jesús Martínez González.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad principal de 214.020 Ptas. más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta, a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

65. - En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en los *Boletines Oficiales de Ceuta* de fecha 11-1-93 y del Estado n.º 49 de 26-2-93, para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Soldador, mediante el procedimiento de Oposición, se anuncia lo siguiente:

1.º Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.C. el día 3 de junio del pasado año.

2.º Se rechaza la reclamación presentada por D. Juan Lobillo Córdoba por no ajustarse a lo establecido en las bases de la Convocatoria.

3.º La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente. - D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, como titular y D.ª M.ª Carmen Castreño Lucas, Concejala Delegada de Gestión Interna, como suplente.

Secretario. - D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales. - D. Javier Rico Rubio, Concejal Delegado de Educación, como titular y D.ª Mercedes Medina Rodríguez, Concejala Delegada de Turismo, como suplente.

D. Abelardo Fernández Gil, Funcionario del C. Gral. Auxiliar de la Admón. del Estado, como titular, y D. Diego Rodríguez Castillo, Funcionario del C. Gral. de Aux. de la Admón. del Estado

D. Andrés del Río López del amo, Concejal Delegado de Medio Ambiente, como titular y D. Jacinto León Ruiz, Concejal Delegado de Cultura, como suplente.

D. Manuel Tuesta León, como titular y D. José Duarte Rodríguez, como suplente, Funcionarios designados por la Junta de Personal.

4.º El orden de actuaciones de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-3-93.

5.º El Tribunal se constituirá el día 28 de Enero de 1994 a las 10,00 horas en esta Casa Consistorial.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Ceuta, 12 de enero de 1994.- EL ALCALDE ACCTAL.

66. - En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en los *Boletines Oficiales de Ceuta* de fecha 11-1-93 y del Estado n.º 49 de 26-2-93, para la provisión en propiedad de una plaza de Graduado Social, mediante el procedimiento de Oposición, se anuncia lo siguiente:

1.º Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.C. el día 10 de junio del pasado año.

2.º La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente. - D. Javier Rico Rubio, Concejal Delegado de Educación, como titular y D.ª Mercedes Medina Rodríguez, Concejala Delegada de Turismo, como suplente.

Secretario.- D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D.ª M.ª Teresa Troya Recacha, Jefe de Sección Acctal. de Gestión Interna, como suplente.

Vocales.- D. José L. Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, como titular y D. Manuel Fernández Romero de Castilla, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, como suplente.

D.ª Encarnación Ferrosola Bonilla, Graduado Social, como titular y D. Octavio Alvarez Rodríguez, Funcionario del C. Gral. Administrativo de la Seguridad Social, como suplente.

D. Juan Antonio García Ponferrada, Concejal Delegado de Deportes, como titular y D. Andrés del Río López del Amo, Concejal Delegado de Medio Ambiente, como suplente.

D. Melitón Fernández Maese, como titular y D. Juan Antonio Vega López, como suplente, designados por la Junta de Personal.

3.º El orden de actuaciones de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-3-93.

4.º El Tribunal se constituirá el día 1 de Febrero de 1994 a las 10,00 horas en esta Casa Consistorial.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Ceuta, 12 de enero de 1994.- EL ALCALDE ACCTAL.

67. - En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en los *Boletines Oficiales de Ceuta* de fecha 11-1-93 y del Estado n.º 49 de 26-2-93, para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Museo, mediante el procedimiento de Oposición, se anuncia lo siguiente:

1.º Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.C. el día 22 de julio del pasado año.

2.º La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente.- D. Jacinto León Ruiz, Concejal Delegado de Cultura, como titular y D. Andrés del Río López del Amo, Concejal Delegado de Medio Ambiente, como suplente.

Secretario.- D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales.- D. Javier Rico Rubio, Concejal Delegado de Educación, como titular y D.ª Mercedes Medina Rodríguez, Concejala Delegada de Turismo, como suplente.

D. Antonio Serrán Pagán, Funcionario del C. Gral. Administrativo de Admón. del Estado, como titular y D.ª Encarnación Lara Bolarín, Funcionaria del C. Gral. de Gestión de la Admón. del Estado.

D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicio, como titular y D.ª Teresa Troya Recacha, Jefe de Sección Acctal. de Gestión Interna, como suplente.

D. Melitón Fernández Maese, como titular y D.ª Rocio Valriberas Acevedo, como suplente, designados por la Junta de Personal.

3.º El orden de actuaciones de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-3-93.

4.º El Tribunal se constituirá el día 21 de Febrero de 1994 a las 10,00 horas en esta Casa Consistorial.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser

impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Ceuta, 12 de enero de 1994.- EL ALCALDE ACCTAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

68. - D. Mustafa Bagdad Maimon, nacido en Ceuta el 26-1-70, hijo de Bagdad y de Mina, con D.N.I. 45.081.014, y se dice domiciliado en Bda. P. Alfonso A. Fuerte 68, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previas n.º 478/91, por Robo, comparecerá dentro del término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción n.º Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, en C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción Provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

69. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 153/93 que se sigue por la supuesta falta de daños he mandado a citar a D. El Fallah Mohamed, para que el próximo día 28-3-94 a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

70. -El Sr. Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 797/93 dimanante del Procedimiento Dilig. Previas núm. 349/92 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D.ª Christine Planjer, nacida el 18/6/26 en Heerlen, hija de Sterken y de Nemecek, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entraplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n., a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 16 de febrero a las 11,30 horas.

No habiendo más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

71 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 156/93 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. El Asin Tabchich, la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1993, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a D. El Asin Tabchich de los hechos en su día denunciados y enjuiciados en este procedimiento por no ser constitutivos de infracción criminal, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencia de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura Provincial de Tráfico

72 -Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del permiso de conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.- Ceuta, a 5 de enero de 1994.- EL JEFE LOCAL DE TRAFICO ACCTAL.- Fdo.: Francisco Pérez Aguilar.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art. N T. Not.	Cuantía
510040170999	09-11-93	José Pérez Núñez	Plgo. Pta. del Campo, 4-3 - Ceuta	45.259.641	154 R 7.17	15.000
510040178792	17-11-93	Abdeselam Rachid Laiachid	Ppe. A. Norte, 108 - Ceuta	45.090.244	060 L 7.16D	50.000
510040191474	20-11-93	Oscar Cueto Pereiro	Av. Reyes Católicos, 23B - Ceuta	45.097.287	012 R 7.16	10.000
510040183271	20-11-93	Rabelh Ahmed Ali	Avda. de Africa, 12 B - Ceuta	45.083.634	106 C 7.16D	5.000
510040155391	20-11-93	Ivan D. Alcántara Oliva	Gral. Aranda, 3-1 - Ceuta	45.080.842	079 R 7.16A	50.000 SP
510040155380	20-11-93	Ivan D. Alcántara Oliva	Gral. Aranda, 3-1 - Ceuta	45.080.842	060 L 7.16D	50.000
510040156899	21-11-93	Jesús Mohamed Sánchez	Cortijo Moreno s/n. - Ceuta	45.090.299	060 L 7.16D	50.000
510040191607	21-11-93	Sel Lam Mohamed Ali	Ppe. A. Fuerte, 40 - Ceuta	45.083.115	169 R 7.16	15.000
510040179036	21-11-93	Francisco Toro Blanco	Ppe. Felipe P. 23 - Ceuta	45.051.111	059 L 7.16D	5.000
510040179073	22-11-93	Hamido Moh. Mohamed	Pasaje Recreo Alto, 38 - Ceuta	45.090.229	060 L 7.16D	50.000
510040183301	22-11-93	Naya Moham. M. Liahmad	Tejar de Ingenieros, 39 - Ceuta	45.084.226	060 L 7.16D	50.000
510040183325	22-11-93	Jadilla Mohamed Kays	Conrado Alvarez, 3-1A - Ceuta	45.090.123	059 L 7.16D	5.000
510040183337	22-11-93	Alejandro Mondéjar Urbina	Av. Ej. Español S. Rafael, 2-Ceuta	45.054.588	061 L 7.16	5.000
510040183313	22-11-93	Jadiya Mohamed Kays	Conrado Alvarez, 3-1A - Ceuta	45.090.123	059 L 7.16D	5.000

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de un mes, contado a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del permiso de conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en meses (1, 2, 3).- Ceuta, 5 de enero de 1994.- EL JEFE LOCAL DE TRAFICO ACCTAL.- Fdo.: Francisco Pérez Aguilar.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art. N T. Not.	Cuantía
510040170665	25-07-93	Ant. José Cruz Cadenas	P. Benítez, Ed. Luvalsa-Ceuta	45.069.932	094 R 732	15.000
510040176151	25-09-93	Moh. Abdelkader Abdeselam	Pasaje Recreo alto, 15 - Ceuta	45.093.508	118 R 732	15.000
510040176280	29-09-93	Juan de Dios González Calvo	Plg. V. Africa, 33 - Ceuta	45.079.639	061 L 732	5.000
510040176795	29-09-93	José Javier Rojas Núñez	Avd. España, 1 - Ceuta	45.090.593	012 R 732	10.000
510040176370	02-10-93	Diego J. López Cantizano	Plg. V. Africa, 22-1-4 - Ceuta	45.062.745	090 R 732	15.000
510040176345	02-10-93	Jorge Taboada Pareja	Res. D. Alfonso, 6-6B - Ceuta	45.073.410	090 R 732	15.000
510040176357	02-10-93	Miguel M. Díaz Guerrero	Miramar Alto, B5 - Ceuta	45.069.063	090 R 732	15.000
510040163624	04-10-93	Moh. Abderrahaman Maimon	Recinto Sur, 58 - Ceuta	45.091.488	018 R 732	10.000

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	N. T.	Not.	Cuantía
510040176941	05-10-93	Mohamed Taieb Mohamed	Almadraba, 50 - Ceuta	45.086.729	060	L	732	50.000
510040178263	06-10-93	Abdubuasid Moh. Abdeselam	Bda. Varela, 48 - Ceuta	45.079.306	060	L	732	25.000
510040177155	06-10-93	Francisca González Coca	Martin Cebollino, 3 - Ceuta	45.058.512	061	L	732	5.000
510040177180	07-10-93	Abdeljalak Moh. Mohamed	Fuente Caballos, 17 - Ceuta	45.101.538	060	L	732	50.000
510040177374	09-10-93	Mohamed Mohamed Ahmed	Ppe. Felipe, 11 Bajo-A - Ceuta	45.089.959	060	L	732	50.000
510040177337	09-10-93	Jesús García González	Patio Castillo, 9 - Ceuta	45.091.045	012	R	732	10.000
510040177258	10-10-93	Francisco Caparrós Quero	Bda. O'Donnell, 14-8 - Ceuta	45.070.840	059	L	732	5.000
519040178453	11-10-93	TRADECEUTA, S. L.	Patio Hachuel, 63 - Ceuta	B11.955.531	072	L	732	50.000
510040176965	11-10-93	Francisco Márquez Moya	O'Donnell, 7-2A - Ceuta	3.689.510	090	R	732	8.000
510040180490	13-10-93	Mohamed Mohamed Mulud	Miramar Chorrillo, 13 - Ceuta	45.086.788	060	L	732	50.000
510040180506	13-10-93	Mohamed Mohamed Mulud	Miramar Chorrillo, 13 - Ceuta	45.086.788	061	L	732	5.000
510040183155	28-10-93	Ramón Roldán Luna	Av. Ej. Español, TB22 - Ceuta	45.062.173	151	R	732	15.000
510040191565	07-11-93	Abdelkader Ahmed Moham.	Bermudo Soriano, B 3B - Ceuta	45.074.338	012	R	732	10.000

73.-Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del permiso de conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.- Ceuta, a 10 de enero de 1994.- LA JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: Dolores Vargas Pérez.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	N. T.	Not.	Cuantía
510100069710	08-11-93	Luis Pérez González	Leandro F. de Moratín, 17-Ceuta	45.076.331	S.O.	S	7.19	25.000
510040176837	20-11-93	Abdellah Alouardani	Ppe. A. Norte, 109 - Ceuta	— — —	060	L	7.16D	50.000
510040190445	28-11-93	Luis Benítez Cuenca	Avd. de Africa, 31-2-2 - Ceuta	45.091.703	118	R	7.16	15.000
510040191814	28-11-93	Ahmed Touda Lachiri	Ppe. Felipe, 1 bj. B - Ceuta	45.102.398	060	L	7.16D	50.000
510040201455	01-12-93	M. ^a Montaña Alonso Núñez	Bda. Erquicia, 1-4 drch. - Ceuta	45.089.911	012	R	7.16	10.000
510040200876	02-12-93	Pedro J. Rodríguez Blanco	Falange Española, 32 - Ceuta	45.051.511	061	L	7.16	5.000
510040200888	02-12-93	Gabriel Ramos Gallego	Avda. de Africa, 12 - Ceuta	45.020.308	061	L	7.16	5.000
519040176973	07-12-93	Hafida Marso	Plgo. P. del Campo, 21 - Ceuta	45.084.456	072	L	7.16B	50.000
510040200049	07-12-93	Juan M. Rodríguez Rivas	Velarde, 22 - Ceuta	45.063.812	167	R	7.16	15.000
510100071765	11-12-93	Hamed Abselam Mohamed	Ppe. A. Norte, 5 - Ceuta	45.087.693	060	L	7.16D	50.000

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de un mes, contado a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del permiso de conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en meses (1, 2, 3).- Ceuta, 10 de enero de 1994.- LA JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: Dolores Vargas Pérez

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	N. T.	Not.	Cuantía
510040151804	10-11-93	Laarbi Taieb Ahmed	Juan Carlos I, 32-4 - Ceuta	45.075.791	118	R	732	15.000
510040178755	10-11-93	Antonio Pozo Pozo	Plg. V. Africa, 2-4B - Ceuta	25.130.599	059	L	732	5.000
510040185504	23-11-93	Abdubuasid Moh. Abdeselam	Bda. Varela, 48 - Ceuta	45.079.306	059	L	732	5.000
510040185486	23-11-93	Abdubuasid Moh. Abdeselam	Bda. Varela, 48 - Ceuta	45.079.306	060	L	732	50.000
510040191784	23-11-93	Mustafa Abdeselam Lahasen	Plg. Regulares, B 15 - Ceuta	45.078.379	061	L	732	5.000
510040191772	23-11-93	Fernando Rasgado Pérez	Juan Carlos I, 39-5 - Ceuta	31.827.222	061	L	732	5.000
510040191796	23-11-93	José González Muñoz	Plg. V. Africa, 20-3 - Ceuta	45.071.304	167	R	732	15.000
510040174828	23-11-93	M. ^a Carmen Montes Pérez	Tte. Arrabal, 7 - Ceuta	45.056.809	S.O.	S	722	75.000
510040178846	23-11-93	Taieb Ahmed Abdeselam	Castillo Hidalgo, 15 - Ceuta	45.084.817	059	L	732	5.000
510040190743	25-11-93	Farid Mehand Mehand	Ppe. Felipe, 12-3C - Ceuta	45.091.328	059	L	732	5.000
510040190731	25-11-93	Farid Mehand Mehand	Ppe. Felipe, 12-3C - Ceuta	45.091.328	060	L	732	50.000
510040167435	26-11-93	María Pérez Torres	Manzanera, 20-199 - Ceuta	45.079.167	S.O.	S	722	75.000
510040200712	30-11-93	Fco. Tomás Díaz Villa	Vasco N. de Balboa, 5 - Ceuta	29.759.629	018	R	732	10.000
510040190998	01-12-93	Sel Lam Mohamed Ali	Ppe. A. Fuerte, 140 - Ceuta	45.083.115	060	L	732	50.000
510040201303	02-12-93	Moh. Abdelkader Abdeselam	Ppe. A. Este, 228 - Ceuta	45.099.065	060	L	732	50.000
510040200864	03-12-93	Pablo José Montes Sancho	Plg. V. Africa, 24 - Ceuta	10.856.192	060	L	732	25.000
510040200750	03-12-93	Erhimo Mohamed Sel Lam	Avda. Lisboa, s/n. - Ceuta	45.083.976	061	L	732	5.000

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

74.-D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que según lo acordado por su señoría en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario tramitado con el núm. 10/93, conforme al art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la finca hipotecada por D. Hamadi Amar Mohamed y D.ª Leila Abderrahaman Ahmed, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, anuncia por el presente la venta de dichas fincas en pública subasta, por término de veinte días en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia de esta ciudad, teniendo lugar la primera subasta el día 9 de marzo de 1994, a las diez horas; la segunda subasta (si resultare desierta la primera), el día 6 de abril de 1994, a las diez horas; y la tercera subasta (si resultare desierta la segunda), el día 4 de mayo de 1994, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que hayan sido tasadas las fincas en la escritura de constitución de la hipoteca; en segunda subasta, el 75 por ciento de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.- Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya núm. 127100018 10/93, la cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta al 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al terminar el acto serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.- Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de titulación.

Quinta.- Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

De no poder celebrarse la subasta en los días señalados por ser festivo o cualquier otra causa, se entiende prorrogado al siguiente día hábil.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1.- Departamento número diez.- Piso destinado a vivienda, en la planta alta quinta, puerta única, hoy letra A del edificio radicado en Ceuta, calle Santander núm. veinticinco, con acceso a través del portal, escaleras generales y ascensor. Tiene una superficie de ciento sesenta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados y está distribuido en salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, cuarto de aseo, vestíbulo y pasillo distribuidor, con una amplia terraza que da a las calles Santander y Espino, otra a la calle Santander y otra a la calle del Espino. Linda, según se entra en él, por la izquierda con finca de D.ª Josefina Barba y patio de luces; por la derecha, con proyección calle Santander; por el fondo con proyección calle Espino; y por el frente con patio de luces, rellano de escalera, hueco del ascensor y rellano de entrada, lindando además con proyección vertical de Patio Morales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al Tomo 144, folios 28 al 30, finca núm. 11.667.

La anterior finca sale a subasta por el tipo estipulado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es de 10.125.000 pesetas.

2.- Departamento número uno.- Local comercial radicado en la planta baja de la casa número veinticinco de la calle Santander de esta ciudad, con acceso directo por dicha calle. Es una nave diáfana con una entreplanta interior y un servicio. Ocupa una superficie de cincuenta y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados y la entreplanta cincuenta metros setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, según se entra en él, por la izquierda con el portal de entrada al total del inmueble; por la derecha, con la calle Espino, a la que hace esquina; por el fondo, con rellano del inmueble y con el local comercial de la planta baja, departamento número dos; y por el frente con la calle Santander.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al Tomo 144, folios 1 y 2, finca núm. 11.658.

La anterior finca sale a subasta por el tipo estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de 18.000.000 de pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que se proceda a la publicación de este edicto y para que sirva de notificación a los deudores por si resultare negativa la notificación personal acordada, expido el presente en Ceuta, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

75.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

-- MAGAL, S. L.: Eliminación de barreras arquitectónicas en la ciudad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.-
Ceuta, 17 de enero de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

76.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 167/87 a instancia de Banco Urquijo Unión, S. A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez contra D. Enrique Gallego Fernández y D.ª María Luisa Durán Santiago, en los que con fecha 19 de octubre de 1993 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo 167/87, instados por Banco Urquijo Unión, S. A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez y bajo la dirección del Letrado D. Luis Zapico Lis contra D. Enrique Gallego Fernández y D.ª María Durán Santiago, declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a la demandada D.ª María Luisa Durán Santiago, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y consus productos, pagar al actor Banco Urquijo Unión, S. A., la cantidad de 667.020 pesetas como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido la presente en Ceuta, a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

77. -En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en los *Boletines Oficiales* de Ceuta, de fecha 11-1-93 y del Estado núm. 49, de 26-2-93, para la provisión en propiedad de dos plazas de Asistente Social, mediante el procedimiento de Oposición, se anuncia lo siguiente:

1.ª- Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el *B.O.C.* el día diez de junio de pasado año.

2.ª- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente.- D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro, Concejala Delegada de Sanidad, como titular, y D.ª Mercedes Medina Rodríguez, Concejala Delegada de Turismo, como suplente.

Secretario.- D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular, y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales.- D. Javier Rico Rubio, Concejal Delegado de Educación, como titular, y D. Francisco Buzón Díaz, Inspector Médico Municipal, como suplente.

D.ª Nayat Laarbi Abdelaziz, Técnico Medio de Admón. del Estado, como titular, y D.ª Africa Ostio Colera, Técnico Medio de la Admón del Estado, como suplente.

D. Andrés del Río López del Amo, Concejal Delegado de Medio Ambiente, como titular, y D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, como suplente.

D.ª Josefina Castillo Sempere, como titular, y D. Melitón Fernández Maese, como suplente, designados por el Comité de Empresa.

3.ª- El orden de actuación de los aspirantes comen-

zará por la letra "H", de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-3-93.

4.ª- El Tribunal se constituirá el día diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro a las 10,00 horas en esta Casa Consistorial.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.- Ceuta, 19 de enero de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

78. -En atención a la solicitud de licencia para la colocación de una muestra-rótulo en Avda. Cañonero Dato (Marina Club) núm. 3, presentada por D. José Mariscal Rojas, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 20 m. del anuncio que se detalla, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.- Ceuta, 17 de enero de 1994.- V.ª B.ª: EL ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

79. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Juan Carlos Candela Lobato, provisto de D.N.I. núm. 45.069.789, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 10-9-93 el Director Provincial de Sanidad y Consumo acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Juan Carlos Candela Lobato, presuntamente responsable de una infracción al art. 3.1.5-3.2.9 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, que regula las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como el art. 34.2 de la Ley 26/84, de 19 de julio.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 1-10-93 el acuerdo de iniciación al inculpado, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba de un plazo de 10 días.

Tercero: Transcurrido dicho término, el interesado no hizo uso de su derecho a alegar, por lo que el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: no presentar factura por la venta de un equipo informático Genius XT Turbo, haciéndolo posteriormente al efectuar una reparación de dicho equipo.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Juan Carlos Candela Lobato, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de diez mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

80.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Musa Ahmed Mohamed, provisto de D.N.I. 45.092.790, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Con fecha 20-10-93 se inició expediente sancionador núm. 496/93 contra Ud. por presunta infracción al art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de tenencia de un cuchillo de 23 cm., notificándosele dicho acto el día 2-12-93.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia dándole traslado a Ud de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 15 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime conveniente para su defensa.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

A las 10,30 horas del día 25 de septiembre de 1993, cuando la Patrulla del Puerto de Príncipe Alfonso, compuesta por el Guardia 1.º D. Luis Martínez Vega (45.039.682) y los Guardias 2.º D. Daniel Sánchez Fernández (31.822.912) y D. Juan Amado González (45.067.558), realizaban el servicio por la Carretera de servicio del Muelle de la Puntilla, procedieron a la identificación y cacheo del que resultó ser y llamarse D. Musa Ahmed Mohamed (45.092.790 W), nacido el 24 de enero de 1971, hijo de Ahmed y de Mimón, natural y vecino de Ceuta, domiciliado en C/. Martínez Catena, 12, interviniéndosele un cuchillo con 23 cm. de hoja, manifestando llevarlo para defensa personal.

Por todo lo expuesto y considerando la fuerza actuante que se ha infringido el vigente Reglamento de Armas, se ponen los hechos en conocimiento de V.E. a los efectos que estime oportuno proceder, quedando el citado cuchillo depositado en la intervención de Armas de esta Comandancia.

Ceuta, 25 de septiembre de 1993.- EL GUARDIA 1.º JEFE DE LA PATRULLA.- Fdo.: Luis Martínez Vega.

81.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Rachid Ahmed Amar, provisto de D.N.I. 45.101.842, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Con fecha 23-09-93 se inició expediente sancionador núm. 417/93 contra Ud. por presunta infracción al art. 26 h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de desobedecer a la autoridad, notificándosele dicho acto el día 2-12-93.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia dándole traslado a Ud de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 10 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime conveniente para su defensa.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

A las 18,30 horas del día 21 de febrero de 1993, cuando el Guardia 2.º D. Joaquín Rodríguez Silva (31.806.831), que se halla prestando servicio propio de la especialidad, al efectuarlo por el Muelle Alfau de la Demarcación de esta Unidad, observó la presencia de 3 jóvenes que se encontraban a bordo de la motonave "Estela", de bandera Panameña, la que se halla atracada en el referido Muelle de Alfau, totalmente abandonada por su armador y careciendo de tripulación y de vigilante de custodia, por lo que procedió a la identificación de los mismos.

Al ser invitados a la presentación de los correspondientes documentos de identidad, empezaron a reírse del Guardia actuante, y en tono irrespetuoso y gesticulando hicieron caso omiso a la indicación, comentando "Que pasa tío" no tenemos documentación, al mismo tiempo no obedeciendo a la indicación de que abandonaran el buque, siguieron en este, por lo que decidió dar cuenta al cabo 1.º Auxiliar del Jefe de Servicio, D. Manuel Salazar Ríos (45.066.181), el que presentándose, se dirigió a los jóvenes de la referencia para que depusieran su actitud preguntándoles al mismo tiempo y nuevamente por sus documentos de identidad y domicilio de ellos, obteniendo por contestación nuevas risas y exclamaciones como "Que pasa, que hemos hecho, mi padre esta de vacaciones, no se donde esta", "no me acuerdo de donde vivo", "mi documento no lo llevo nunca", "si no tenemos documentos que nos lleven a Castillejos", "yo soy mestizo a mi donde me van a llevar".

A pesar de insistirles para que guardasen la compostura, estos continuaron profiriendo frases irónicas y sarcásticas. Identificados posteriormente, resultaron ser:

Miguel Angel Moreno Garcia, nacido en Ceuta, el 14-12-77, hijo de José y de Concepción, soltero, con domicilio en Barriada del Sarchal, n.º 71.

Abdelkader Mohamed Mohamed (45.082.242), natural y vecino de Ceuta, nacido el 24-2-72, de Mohamed y Fatima, soltero, con domicilio en Barriada el Sarchal, n.º 64.

Rachid Ahmed Amar (45.101.842), natural y vecino de Ceuta, nacido el 30-03-78, de Ahmed y Adina, soltero, con domicilio en Barriada el Sarchal, n.º 45

82.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.ª M.ª del Carmen Sánchez Casado, provista de D.N.I. 45.052.833, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

1.-Con fecha 6-8-93, el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, imputable a D.ª M.ª del Carmen Sánchez Casado.

2.-Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D.ª M.ª del Carmen Sánchez Casado, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1.-El día 11-11-93, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de ochenta mil pesetas a D.ª M.ª del Carmen Sánchez Casado.

2.-El día 2-12-93 es notificada a la inculpada dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: estar en posesión de 5 grs. de resina de haschís.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave, tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.-Declarar a D.ª M.ª del Carmen Sánchez Casado autora de la falta grave tipificada en el art. 25 de la L. O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con cincuenta y cinco mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro, así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del

Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

83.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Manuel Rondón Barrientos, provisto de D.N.I. 45.062.274, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

1.-Con fecha 7-8-93, el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Manuel Rondón Barrientos.

2.-Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Manuel Rondón Barrientos, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1.-El día 11-11-93, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de cuarenta y nueve mil pesetas a D. Manuel Rondón Barrientos.

2.-El día 2-12-93 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: portar un palo de beisbol, de 50 cm. de longitud.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta leve, tipificada en el art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.-Declarar a D. Manuel Rondón Barrientos autor de la falta leve tipificada en el art. 26 j) de la L. O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con cuarenta y nueve mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro, así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago

haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Sirvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta

84.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, toda autoridad o funcionario público, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe a los dueños o arrendatarios de la vivienda en que hubiera ocurrido el fallecimiento, a cualquier persona en cuya compañía hubiera vivido el fallecido y al administrador o apoderado del mismo.

Cualquier persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido a la Delegación de Economía y Hacienda de la providencia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará justificación de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el art. 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación, así como de los nombres y domicilio de los administradores, arrendatarios, depositarios o poseedores en cualquier concepto de los mismos.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el caudal líquido que se obtuviere, computando los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera el Estado ser heredero abintestato podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, bien verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Ceuta, 11 de enero de 1994.- EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

Delegación del Gobierno en Ceuta

85.- No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Mustafa Hamed, provisto de D.N.I. 45.095.402, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le

notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: sustracción del D.N.I. y Pasaporte n.º 45.095.402, sin haber presentado la correspondiente denuncia, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Mustafa Hamed con D.N.I. num. 45.095.402 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve según el apdo. j) del art. 26 de la Ley 1/92 de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 49.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego A. Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación de procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 4.900 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

86.- No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, provisto de D.N.I. n.º 45.090.677, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 22.9.93 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador

ordinario a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 21-10-93 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días con el fin de formular alegaciones, y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, abriéndose un trámite de audiencia de 15 días con el fin de efectuar las alegaciones pertinentes a este acto, no efectuándose las mismas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar un trozo de haschis con un peso de 1,5 grs.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de cincuenta y una mil quinientas pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación

del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

87.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Antonio García Nogués, provisto de D.N.I. n.º 45.053.427, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Llegado el momento procedimental hábil para ejecutar la resolución presunta del recurso de alzada interpuesto contra resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 9 de junio de 1993, se le requiere para que realice el pago de la sanción de 30.000 Ptas. impuestas en el citado procedimiento, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este requerimiento, comunicándole al propio tiempo que transcurrido el plazo del pago en periodo voluntario sin que éste se haya realizado, se procederá a hacer efectiva la sanción por vía ejecutiva.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

88.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan.

AUBENSA, S. A.: Suministro de 1.000 Placas para ciclomotores con destino al servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 19 de enero de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sociedad Cooperativa IMPRENTA OLIMPIA